

BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del 10 de Junio de 1925.

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título	D os embolsado	CAMBIOS DE HOY
Fechas	O/O	4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (22 de Agosto de 1919) <i>Al contado.</i>	O/O	Fechas	O/O	ACCIONES	Pesetas	O/O	O/O
9-6-925	70,65	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	70,70	9-6-925	574,00	Banco de España.....	500		573,00
9-6-925	70,75	» E, de 25.000 » »	70,85	9-6-925	233,50	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	500		233,00
9-6-925	70,80	» D, de 12.500 » »	70,95	9-6-925	391,00	Banco Hipotecario de España...	500		
9-6-925	70,80	» C, de 5.000 » »	71,00	2-11-923	81,00	Banco de Castilla.....	250		
9-6-925	70,80	» B, de 2.500 » »	71,00	29-5-925	173,00	Banco Español de Crédito.....	250	90	170,00
9-6-925	70,80	» A, de 500 » »	71,00	9-6-925	161,00	Banco Hispano-Americano.....	500		
9-6-925	70,80	» G, de 100 » »	71,00	9-6-925	413,00	Unión Española de Explosivos...	100		413,00
9-6-925	70,80	» H, de 200 » »	71,00	9-6-925	101,50	Socied. Gral. Azu-}Preferentes.	500		
8-6-925	70,75	En diferentes series.....		3-6-925	42,00	carera España...}Ordinarias..	500		40,75
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR		4-6-925	133,50	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		
		<i>Estampillado.</i>		9-6-925	345,50	Ferrocarriles M. Z. A.....	475		344,00
8-6-925	84,40	Serie F, de 24.000 pesetas nominales		9-6-925	350,50	Idem Norte de España.....	475		350,50
9-6-925	84,50	» E, de 12.000 » »		3-6-925	52,00	B.º Español del Río de la Plata.	100 posos		52,00
9-6-925	84,75	» D, de 6.000 » »	84,00					Interés anual por 100	
9-6-925	84,75	» C, de 4.000 » »	85,00	27-5-925	379,00	Bonos del Banco de España.....	500	4	370,00
9-6-925	85,00	» R, de 2.000 » »	85,00	9-6-925	92,00	Cédulas del Banco Hipotecario...	500	5	91,50
9-6-925	85,00	» A, de 1.000 » »	85,00	9-6-925	98,95	Idem id. id.....	500	6	98,90
9-6-925	88,00	» G, de 100 » »	88,00	9-6-925	109,00	Idem id. id.....	500		109,00
9-6-925	88,00	» H, de 200 » »	88,00	26-6-925	77,25	Sociedad Gral. Azuc. ^a España...	500	5	
4-11-924	83,65	En diferentes series.....		4-6-925	92,70	F. C. M. Z. A., Va- } Serie A.	500	4 1/2	
		4 POR 100 AMORTIZABLE		27-5-925	76,75	Madrid a Ariza..... } B.	500	7	76,75
8-6-925	90,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales	90,00	27-5-925	70,00	» C.	500	8	
8-6-925	90,00	» D, de 12.500 » »	90,00	8-4-925	65,75	1.ª serie.	500	9	
8-6-925	91,00	» C, de 5.000 » »	90,50	7-4-925	64,00	Idem Norte de Espa- 2.ª serie.	500	3	
8-6-925	91,00	» B, de 2.500 » »	90,25	18-5-921	53,00	ña. Emisión 17 de 3.ª serie.	500	3	
9-6-925	91,00	» A, de 500 » »	90,25	31-12-924	63,15	Enero de 1905..... 4.ª serie.	500		
23-4-925	92,00	En diferentes series.....		20-1-923	59,50	5.ª serie.	500		
		5 POR 100 AMORTIZABLE							
9-6-925	94,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	94,50	9-6-925	89,00	<i>Ayuntamiento de Madrid.</i>			
9-6-925	94,50	» E, de 25.000 » »	94,50	26-5-925	85,75	Obligaciones	500		89,00
9-6-925	94,50	» D, de 12.500 » »	94,40	9-6-925	87,50	Expropiaciones del Interior.....	500		
9-6-925	94,30	» C, de 5.000 » »	94,50	9-6-925	87,50	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500		
9-6-925	94,30	» B, de 2.500 » »	94,50	9-6-925	87,50	Idem id. 1918.....	500		87,25
9-6-925	94,30	» A, de 500 » »	94,50	20-5-925	95,50	Cédulas del Ensanche.....	500		
9-6-925	94,30	En diferentes series.....							
21-4-925	95,00	5 POR 100 AMORTIZABLE							
		EXTENSIÓN DE 1917							
2-6-925	94,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales							
9-6-925	94,10	» E, de 25.000 » »	94,25						
9-6-925	94,20	» D, de 12.500 » »	94,25						
9-6-925	94,20	» C, de 5.000 » »	94,25						
9-6-925	94,20	» B, de 2.500 » »	94,25						
9-6-925	94,25	» A, de 500 » »	94,50						
20-5-925	94,75	En diferentes series.....							

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS	
4 por 100 perpetuo al contado.....	390.000
Idem fin corriente.....	»
Idem fin próximo.....	»
4 por 100 amortizable.....	267.500
5 por 100 amortizable.....	124.000
Acciones del Banco de España.....	1.000
Idem del Banco Hipotecario.....	»
Idem de la Arrendataria de Tabacos...	0.500
Azucarera.—Preferentes	»
Idem.—Ordinarias	15.000
Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	181.000
Idem id. al 6 %.....	30.000

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO	
PARIS, a la vista, cheque, 25.000 francos, a 33,50 pesetas por 100 francos.—25.000 a 33,45. 25.000 a 33,50.—25.000 a 33,45.	
LONDRES, a la vista, cheque, 1.000 libras, a 33,17 pesetas una.—2.000 a 33,20.	
NEW-YORK, a la vista, cheque, 2.500 dollars, a 6,315 pesetas uno.—5.000 a 6,825.—7.500 a 6,83 2.500 a 6,825.—15.000 a 6,82.	
ROMA, a la vista, cheque, 50.000 liras a 27,25 pesetas por 100 liras.—75.000 a 27,10.—25.000 a 27,15.	

Gaceta de Madrid.—Núm. 162 11 Junio 1925 Anexo núm. 1.—Página 489

SUBASTAS**FOMENTO****DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS****CONSERVACION Y REPARACION DE CARRETERAS**

Hasta las trece horas del día 20 de Junio actual se admitirán, únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta urgente de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1-2 y 5 a 7 de la carretera de Orihuela a Abanilla, cuyo presupuesto asciende a 24.116,59 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 30 de Junio de 1927 y la fianza provisional de 2.205 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 20 de Junio, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Alicante, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel secado de peseta o en papel común con póliza de igual precio. Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

Madrid, 9 de Junio de 1925.—El Director general, Faquinetto.

S—

COMISION PROVINCIAL PERMANENTE DE MADRID

La Comisión provincial permanente ha acordado, en sesión de 12 de Mayo de 1925, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 8 de Julio, a las once de la mañana, en el Palacio de esta Corporación, calle de Fomento, número 2, el suministro de leche de vacas a los Establecimientos de la Beneficencia provincial, cuyo importe se ha calculado en 141.000 pesetas, durante el año 1925-26.

PLIEGO DE CONDICIONES

1.º El contratista suministrará la leche de vacas, sin limitación de cantidad, a los Establecimientos de la Beneficencia provincial, durante el año económico de 1925-26, obligándose al cumplimiento del caso 12.º del artículo 6.º del Reglamento para la contratación de servicios de 2 de Julio de 1924.

2.º Se obliga a entregar por su cuenta y riesgo en los expresados Establecimientos los pedidos que se le formen por los Directores de los mismos, adquiriéndose, por cuenta de la Administración, el contratista se nie-

gue a servirlos, y sin perjuicio de la imposición de la multa que proceda.

3.º El contratista queda obligado, al encargarse del servicio, a fijar el número de vacas que destina al mismo, así como a indicar el local donde se hallen establecidas, para que sean reconocidas por el Veterinario, cuando se estime conveniente.

4.º La admisión de la leche se hará después del análisis, verificado por los Farmacéuticos de la Beneficencia provincial encargados de este servicio, debiendo reunir las condiciones siguientes:

Densidad: No será menor de 1'030.

Grado de acidez: De 16 a 20 del acidímetro de Dornid.

Crema: Utilizando el cremómetro de Chevallier, debe marcar un mínimo de 8 grados.

Manteca: Con el lactoburímetro de Marchand ha de marcar también 8 grados.

El resultado de este análisis se comunicará por escrito al Director del Establecimiento, el que con vista de este informe rechazará o aceptará la leche.

En el caso de ser rechazada, el contratista presentará otra, en el plazo que por la Dirección se le señale, y de no hacerlo, se adquirirá la necesaria por cuenta de la fianza consignada, que habrá de reponer el contratista en cantidad igual, en el término de diez días; esto sin perjuicio de la imposición de la multa a que haya lugar, con arreglo a lo establecido en este pliego.

Diariamente se hará también un análisis más amplio y detenido por el Laboratorio provincial para conocer y exigir en su caso las responsabilidades consiguientes, si la leche estuviese adulterada con mezclas nocivas o simplemente extrañas a los componentes normales de este producto.

5.º El precio del litro de leche de vacas será el que quede fijado en el remate.

6.º No se admitirá proposición que exceda de 60 céntimos de peseta el litro, ni fracción menor a un céntimo de peseta.

7.º El importe de este suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

8.º La leche de vacas se entregará en el local que el respectivo Establecimiento tenga destinado al efecto.

9.º El contratista presentará en la Secretaría de esta Corporación cinco copias simples de la escritura de este contrato, dentro de los diez días siguientes al de su formalización, efectuándose por cuenta de la fianza si fallase a esta condición.

10.º La fianza provisional para tomar parte en esta subasta importa 7.050 pesetas.

11.º Los pliegos para tomar parte en la licitación y los depósitos provisionales se admitirán, de diez a una de la tarde, en el Negociado de Subastas y la Depositaria de fondos provinciales, respectivamente, hasta el día anterior al de la subasta.

12.º Luego que recoga en el remate la aprobación definitiva y antes del otorgamiento de la escritura, se requerirá inmediatamente al rematante

para que, dentro del término de diez días, presente el documento que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos, o en la de esta Corporación, el 10 por 100 del total importe de un año del contrato en concepto de fianza definitiva, en la forma expresada para la provisional, debiendo, caso de constituirlo en títulos de la Deuda del Estado, reponer el depósito si la baja de los valores llegase a un 5 por 100 durante el tiempo de su contrato.

13.º El depósito o fianza a que se refiere la anterior condición, así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

14.º Podrán concurrir a esta subasta los interesados por sí o representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador, por el Decano del Cuerpo de Letrados de la Beneficencia provincial, D. José María de Olózaga, o del Decano accidental, D. Vicente Piniés.

15.º No se admitirán proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

16.º El contrato ha de ser a riesgo y ventura, sin que tenga derecho el contratista a reclamar aumento de precio ni indemnización por ningún motivo, renunciando todo fuero y privilegio para hacerlo por más vía que la contenciosa.

17.º Dentro de los quince días siguientes al en que se le comunique la aprobación definitiva del remate deberá otorgar el contratista la correspondiente escritura.

18.º Si el rematante no prestase la fianza definitiva en cualquiera de las formas en que sea admisible, o no concurrese al otorgamiento de la escritura y formalización del contrato, o no llenase las condiciones que sean precisas para ello dentro de los plazos señalados y de una prórroga que sólo podrá concederse por causa justificada, y que en ningún caso excederá de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta declaración serán:

Primero. El pago de todos los gastos que hubiese ocasionado la subasta.

Segundo. Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones que el primero, pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y el segundo, si éste fuere menos beneficioso para la Corporación.

Tercero. Que satisfaga también aquél todos los perjuicios que hubiere recibido la Corporación por la demora.

Cuarto. Que en el caso de no presentarse licitadores y haber de hacerse la obra o servicio por administración, sea de cuenta del primer rematante el perjuicio que de esto resulta, el cual se regulará y fijará en expediente en que aquél sea oído.

Estas responsabilidades se harán efectivas, en primer lugar, de la fianza provisional o de la definitiva que tuviese prestada el rematante, que le

será al efecto retenida, y si no fuese suficiente, de los demás bienes del mismo, administrativamente y por la vía de apremio.

Si hecha la liquidación de aquellas responsabilidades excediese de su importe la fianza, le será devuelto el exceso.

19. Las fallas que cometan los contratistas en el cumplimiento del contrato, serán castigadas con apercibimientos y después con multas, que podrán ascender hasta el 5 por 100 del total importe calculado de este contrato.

No existe gradación de penas.

Las faltas serán apreciadas discrecionalmente por la Corporación, que podrá, si así lo estima, rescindir el contrato después de la imposición de la segunda multa, con los efectos determinados en la condición anterior.

20. Para la celebración de esta subasta se observará lo que dispone el artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

21. Queda prohibido en absoluto toda cesión.

22. Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos o que se establecieron en lo sucesivo aplicables a este contrato.

Madrid, 26 de Abril de 1925.—El Jefe de Negociado, Manuel D. Montenegro.

Diligencia.—En el plazo que señala el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 para la contratación de servicios, se presentó una que fué desestimada por la Comisión provincial permanente.

Madrid, 10 de Junio de 1925.—El Jefe de Negociado, Manuel D. Montenegro.—V.º B.º: El Secretario, S. Vials.

Modelo de proposición.

Don N. N., que habita en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en los periódicos oficiales sacando la Comisión provincial permanente de Madrid a pública subasta el suministro de leche de vacas, que se calcula necesario durante el ejercicio de 1925-26 para el consumo en los Establecimientos de la Beneficencia provincial, se compromete a suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones y precio de ... (expresado en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

S—1086

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ARJONA

Don Bartolomé López Parras, Abogado y Alcalde Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad de Arjona.

Hago saber: Que en virtud de las facultades concedidas a este Municipio aprobando el Régimen de Carta por Real orden de 4 del actual, inserta en la GACETA del 9 de dicho mes, y no habiéndose producido reclamación alguna contra los pliegos de condiciones que han de servir de base

para el arriendo, según anuncio inserto en el *Boletín Oficial* número 60, se anuncia al público la subasta del arbitrio sobre las bebidas espirituosas y sobre los alcoholes, bajo las condiciones siguientes:

1.ª La subasta será presidida por el Alcalde o Teniente en quien delegue, con asistencia de otro Concejal, habiendo de ser bastanteados los poderes por el Letrado D. José María Prieto Ureña.

2.ª Dicha subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial a las diez y media del día que haga veinte a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, o el siguiente si fuere festivo.

3.ª El tiempo de duración de este contrato será el de tres años, que empezarán a contarse en 1.º de Julio de 1925 terminando el 30 de Junio de 1928, bajo el tipo de 45.000 pesetas anuales.

4.ª Las licitaciones se verificarán por pliegos cerrados, con arreglo al modelo que al final se inserta y con estricta sujeción a los preceptos del artículo 14 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, siendo requisito indispensable para optar al remate haber constituido en concepto de depósito provisional, en la Depositaria del Ayuntamiento o en la Caja general de Depósitos, en metálico o en valores o signos de crédito del Estado, según el artículo 11 del citado Reglamento, el importe del 5 por 100 del tipo anual que sirva de base a la misma, devolviéndose íntegra a los interesados que no hubieren sido favorecidos en la licitación y reservándose la correspondiente al que se le hubiera hecho la adjudicación hasta que preste la fianza definitiva, que será la sexta parte del importe total del remate, en metálico o en valores públicos, pudiendo el Ayuntamiento elevarlo hasta la cuarta parte si se prestase en sus fincas, y debiendo constituirlo en la Depositaria del Ayuntamiento o en la sucursal de la Caja general de Depósitos en Jaén dentro de los diez días siguientes al en que se le haya hecho la notificación.

4.ª El pago de la cantidad en que sea adjudicada la subasta se verificará en la Depositaria por dozevas partes dentro de los tres primeros días del vencimiento de cada mes.

6.ª Que esta Administración municipal tiene derecho a ejercer constante intervención en los valores dados al cobro y en la recaudación diaria, según el inciso tercero del artículo 79 del Reglamento de Hacienda municipal.

7.ª Para todos los demás casos no detallados en este anuncio se estará sujeto al citado Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Arjona, 1.º de Junio de 1925.—El Secretario, Feliciano del Río.—El Alcalde, Bartolomé López.

Modelo de proposición.

Don..., vecino de ..., mayor de edad, con cédula personal de clase ..., número ..., expedida en ... a ... de ... de 1925, habiendo examinado las condiciones con arreglo a las que ha de efectuarse la subasta, las acepta y

ofrece por el remate de la de ..., por los tres años económicos que se citan, la cantidad de ... pesetas ... céntimos (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

S—1076

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUENCA

El Ayuntamiento de mi presidencia, a virtud de lo acordado, abre subasta desde hoy hasta las doce del día 6 de Julio próximo para que puedan presentarse pliegos para la construcción de un Grupo Escolar en esta ciudad según proyecto, Memoria y pliego de condiciones facultativas y económicas formulado por el Instituto Nacional de Previsión, que estarán de manifiesto, durante los días y horas hábiles, en la Secretaría del mismo.

La apertura de pliegos y adjudicación provisional tendrá lugar en estas Salas Consistoriales, a las doce de la mañana del citado día 6 de Julio próximo, bajo la presidencia del Alcalde y con asistencia de un Vocal de la Comisión municipal permanente, dando fe del acto un Notario de la localidad y designando como encargado del bastanteeo de poderes al Letrado consistorial.

El presupuesto general de contratación asciende a 202.950 pesetas 34 céntimos.

Habrán de acreditarse para tomar parte en la subasta, en concepto de depósito provisional, la consignación en la Caja general de Depósitos de 10.147 pesetas 50 céntimos.

La fianza definitiva, una vez adjudicada la subasta, será de 20.295,02 pesetas en metálico o valores del Estado al tipo de cotización, con obligación de reponer, caso de baja de esos valores, en el 10 por 100.

El plazo de ejecución de las obras será de seis meses, a contar del día de la adjudicación.

La adjudicación se verificará a la proposición más ventajosa, y caso de igualdad entre dos o más pliegos, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y aun de existir igualdad, por sorteo.

Cuenca, 5 de Junio de 1925.—El Alcalde, Cayo Flouversa.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., según cédula personal y resguardo de depósito provisional de 10.147 pesetas 51 céntimos de hecho en la Caja general de Depósitos, que acompaña, se compromete a la construcción por contrata del edificio destinado a Grupo Escolar de esta ciudad, por la cantidad de ... (en letra) pesetas, con sujeción al proyecto y pliego de condiciones que han estado de manifiesto.

(Fecha y firma.)

S—1075

JUNTA PROVINCIAL DE TRABAJOS FORTES MECANICO-RODADOS DE LA CIUDAD REAL

Debiendo procederse a la celebración de concurso para adjudicar def-

ativamente el transporte de viajeros y de la correspondencia entre Infantes y Valdepeñas, pasando por Alcubillas y Pozo de la Serna, en vehículos de motor mecánico, con arreglo en un todo a las condiciones del pliego correspondiente, que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Junta provincial de Ciudad Real, se advierte a los interesados en esta licitación, don Leonardo Calzada García y D. Antonio Frúascar García, que se celebra en virtud de lo dispuesto en la disposición transitoria tercera, párrafo segundo, del Reglamento de 11 de Diciembre de 1924, dictado para la aplicación del Real decreto de 4 de Julio del mismo año, que los pliegos que se presenten conteniendo proposiciones optando al referido concurso, extendidas en papel timbrado de octava clase y ajustándose al modelo que a continuación se inserta, se admitirán en las oficinas de la antedicha Secretaría desde el día 20 de Junio actual hasta el día 20 del mes de Julio siguiente inclusive, verificándose la apertura de pliegos el día 27 del expresado mes de Julio, a las once horas, en el Gobierno civil, ante la Junta provincial.

Ciudad Real, 6 de Junio de 1925.—
El Secretario, Cipriano Arteche.

Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de... se obliga a efectuar el transporte del correo y viajeros en vehículos de motor mecánico, desde Infantes a Valdepeñas y viceversa, con arreglo a las condiciones que establece el Real decreto de 4 de Julio de 1924, el Reglamento para su aplicación y el pliego de condiciones facultativas, particulares y económicas a que la concesión del servicio expresado ha de ajustarse.

Asimismo se compromete a efectuar gratuitamente el transporte del correo y a tributar al Estado con el cánón de ... por tonelada-kilómetro de recorrido y a verificar el servicio con el siguiente material de tracción mecánica (consígnese con todo detalle el material de tracción mecánica que se propone emplear en la prestación del servicio).

El que suscribe se obliga, además, a establecer las tarifas para viajeros subdivididas en las clases que a continuación se expresan (expresese con toda claridad las clases de tarifas que pretende establecer el licitador y precio de cada una de ellas).

Finalmente se compromete a implantar el referido servicio dentro del plazo de ...

Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella por separado la carta de pago que acredita haber constituido en la Tesorería de la Delegación de Hacienda de ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

S—583

pondencia, viajeros y mercancías entre Lugo y Piñeiras, con prolongación en su día a Puertomarín, en vehículos de motor mecánico, con arreglo en un todo a las condiciones del pliego correspondiente, que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Junta provincial de Lugo, se advierte al público, en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 4 de Julio de 1924 y en su Reglamento de aplicación de 11 de Diciembre de igual año, que los pliegos que se presenten conteniendo proposiciones optando al referido concurso, extendidas en papel timbrado de octava clase, y ajustándose al modelo que a continuación se inserta, se admitirán en las oficinas de la antedicha Secretaría desde el día 8 del actual hasta el 7 de Julio próximo, inclusive, verificándose la apertura de dichos pliegos el día 14 de Julio citado, a las diez y siete horas, en el Gobierno civil, ante la Junta provincial.

Lugo, 5 de Junio de 1925.—El Secretario, José S. Cuba.

Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de... se obliga a efectuar el transporte del correo, viajeros y mercancías en vehículos de motor mecánico desde Lugo a Piñeiras y viceversa, con prolongación en su día a Puertomarín, con arreglo a las condiciones que establece el Real decreto de 4 de Julio de 1924, el Reglamento para su aplicación y el pliego de condiciones facultativas, particulares y económicas a que la concesión del servicio expresado ha de ajustarse.

Asimismo se compromete a efectuar gratuitamente el transporte del correo y a tributar al Estado con el cánón de ... por tonelada-kilómetro de recorrido y a verificar el servicio con el siguiente material de tracción mecánica (consígnese con todo detalle el material de tracción mecánica que se propone emplear en la prestación del servicio).

El que suscribe se obliga, además, a establecer las tarifas para ... subdivididas en las clases que a continuación se expresan (expresese con toda claridad las clases de tarifas que pretende establecer el licitador y precio de cada una de ellas).

Finalmente se compromete a implantar el referido servicio dentro del plazo de ...

Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella por separado la carta de pago que acredita haber constituido en la Tesorería de la Delegación de Hacienda de ... o en la Caja general de Depósitos la fianza de ... pesetas.

Lugo ... de ... de 1925.

(Firma del proponente.)

S—584

JUNTA PROVINCIAL DE TRANSPORTES MECANICO-RODADOS DE SEVILLA

Debiendo procederse a la celebración de concurso para adjudicar definitivamente el transporte de viajeros y correspondencia entre Constantina

y Lora del Río (estación), en vehículos de motor mecánico, con arreglo en un todo a las condiciones del pliego correspondiente, que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Junta provincial de Sevilla, se advierte al público, en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 4 de Julio de 1924 y en su Reglamento de aplicación de 11 de Diciembre de igual año, que los pliegos que se presenten conteniendo proposiciones optando al referido concurso, extendidas en papel timbrado de S.ª clase y ajustándose al modelo que a continuación se inserta, se admitirán en las oficinas de la antedicha Secretaría desde el día 7 de Junio actual hasta el 6 de Julio inclusive, verificándose la apertura de dichos pliegos el día 15 de Julio, a las doce horas, en el despacho oficial del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia y ante la Junta provincial.

Sevilla, 30 de Mayo de 1925.—El Secretario, Manuel M.ª Ame.

Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ... se obliga a efectuar el transporte del correo y viajeros, en vehículos de motor mecánico, desde ... a ... y viceversa, con arreglo a las condiciones que establece el Real decreto de 4 de Julio de 1924, el Reglamento para su aplicación y el pliego de condiciones facultativas, particulares y económicas a que la concesión del servicio expresado ha de ajustarse. Asimismo se compromete a efectuar gratuitamente el transporte del correo y a tributar al Estado con el cánón de ... pesetas por tonelada-kilómetro de recorrido y a verificar el servicio con el siguiente material de tracción mecánica (consígnese con todo detalle el material de tracción mecánica que se propone emplear en la prestación del servicio).

El que suscribe se obliga, además, a establecer las tarifas para viajeros, subdivididas en las clases que a continuación se expresan (expresese con toda claridad las clases de tarifas que pretende establecer el licitador, y precio de cada una de ellas).

Finalmente se compromete a implantar el servicio referido dentro del plazo de ...

Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella por separado la carta de pago que acredita haber constituido en la Tesorería de la Delegación de Hacienda de Sevilla la fianza de ... pesetas.

... a ... de ... de 1925.

S—1067

Debiendo procederse a la celebración de concurso para adjudicar definitivamente el transporte de viajeros y correspondencia entre Cazalla de la Sierra y El Pedroso (estación), en vehículos de motor mecánico, con arreglo en un todo a las condiciones del pliego correspondiente, que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Junta provincial de Sevilla, se advierte al público, en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 4 de Julio de 1924 y en su Reglamento de aplicación de 11 de Diciembre de igual año, que los pliegos que se presenten conteniendo proposiciones optando al

JUNTA PROVINCIAL DE TRANSPORTES MECANICO-RODADOS DE LUGO

Debiendo procederse a la celebración de concurso para adjudicar definitivamente el transporte de corres-

referido concurso, extendidas en papel timbrado de 8.ª clase y ajustándose al modelo que a continuación se inserta, se admitirán en las oficinas de la antedicha Secretaría desde el día 7 de Junio actual hasta el 6 de Julio inclusive, verificándose la apertura de dichos pliegos el día 15 de Julio, a las once horas, en el despacho oficial del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia y ante la Junta provincial.

Sevilla, 30 de Mayo de 1925.—El Secretario, Manuel M^a Ame.

Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., se obliga a efectuar el transporte del correo y viajeros, en vehículos de motor mecánico, desde Cazalla de la Sierra a El Pedroso (estación) y viceversa, con arreglo a las condiciones que establece el Real decreto de 4 de Julio de 1924, el Reglamento para su aplicación y el pliego de condiciones facultativas, particulares y económicas a que la concesión del servicio expresado ha de ajustarse. Asimismo se comprometo a efectuar gratuitamente el transporte del correo y a tributar al Estado con el canon de ... pesetas por tonelada-kilómetro de recorrido y a verificar el servicio con el siguiente material de tracción mecánica (consígnese con todo detalle el material de tracción mecánica que se propone emplear en la prestación del servicio).

El que suscribe se obliga, además, a establecer las tarifas para viajeros, subdivididas en las clases que a continuación se expresan (expresese con toda claridad las clases de tarifas que pretende establecer el licitador, y precio de cada una de ellas).

Finalmente se comprometo a implantar el servicio referido dentro del plazo de ...

Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella por separado la carta de pago que acredita haber constituido en la Tesorería de la Delegación de Hacienda de Sevilla la fianza de ... pesetas.

... a ... de ... de 1925.

S—1068

JUNTA PROVINCIAL DE TRANSPORTES MECANICO-RODADOS DE TARRAGONA

Debiendo procederse a la celebración de concurso para adjudicar definitivamente el transporte de viajeros entre Mora la Nueva (Estación) y Batea por Mora la Nueva, Mora de Ebro, Camposines, Corbera y Gandesa, en vehículos de motor mecánico, con arreglo en un todo a las condiciones del pliego correspondiente que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Junta provincial, se advierte a los interesados en esta licitación que se celebra en virtud de lo dispuesto en la disposición cuarta transitoria del Reglamento de 11 de Diciembre de 1924, en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 4 de Julio del mismo año y en el Reglamento de aplicación citado; que los pliegos que se presenten conteniendo proposiciones optando al referido concurso, extendidas en papel timbrado de octava clase y ajustándose al modelo que a continuación se inserta, se ad-

mitirán en las oficinas de la antedicha Secretaría, desde el día 9 de Junio próximo hasta el día 8 de Julio inclusive, verificándose la apertura de dichos pliegos el día 14 de Julio, a las diez y siete horas ante la Junta provincial.

Tarragona, 4 de Junio de 1925.—El Secretario, Luis de Ahumada.

Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., se obliga a efectuar el transporte del correo, viajeros y mercancías (cítense las clases de transportes que se comprometo a efectuar el licitador), en vehículos de motor mecánico, desde ... a ... y viceversa, con arreglo a las condiciones que establece el Real decreto de 4 de Julio de 1924, el Reglamento para su aplicación y el pliego de condiciones facultativas, particulares y económicas a que la concesión del servicio expresado ha de ajustarse.

Asimismo se comprometo a efectuar gratuitamente el transporte del correo y a tributar al Estado con el canon de ... por tonelada-kilómetro de recorrido y a verificar el servicio con el siguiente material de tracción mecánica (consígnese con todo detalle el material de tracción mecánica que se propone emplear en la prestación del servicio.)

El que suscribe se obliga, además, a establecer las tarifas para ... (viajeros o mercancías), subdivididas en las clases que a continuación se expresan: (Expresese con toda claridad las clases de tarifas que pretende establecer el licitador, y precio de cada una de ellas).

Finalmente se comprometo a implantar el servicio referido dentro del plazo de ... Y para mayor seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber constituido en la Tesorería de la Delegación de Hacienda de ... o en la Caja general de Depósitos la fianza de ... pesetas.

... de ... de 192 ...

S—1078

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION DE HACIENDA DE MADRID

ABOGACÍA DEL ESTADO

Por el presente se hace saber que habiendo sufrido extravío la carta de pago por el impuesto de Derechos reales, número 424, correspondiente a la liquidación número 492 de Retiros obreros de 1923-24, expedida por la oficina liquidadora de Chinchón el 26 de Julio de 1923 a nombre de D. Cándido Hernández y otro, se señala el plazo de treinta días, desde esta fecha, para que se presente esta carta de pago en esta Abogacía del Estado, en la inteligencia de que transcurrido ese plazo se considerará nula y sin valor ni eficacia alguna.

Madrid, 30 de Mayo de 1925.—El Abogado del Estado Jefe, Antonio M. Maldonado.

P—578

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE HUELVA

Desconociéndose el domicilio de los súbditos portugueses José Costa Esteban y José Costa Fernández, se les hace saber por medio de la presente que la Junta administrativa celebrada en esta Delegación en el día de hoy para ver y fallar el expediente número 32 de 1925, instruido por aprehensión de cinco kilos de huevos y siete avs, en el puesto de Carabineros de Palmogo (Huelva), ha acordado por unanimidad lo siguiente:

1.º Declarar la falta de defraudación.

2.º Autores, José Costa Esteban y José Costa Fernández, súbditos portugueses.

3.º Imponer como pena la multa de 116,37 pesetas, triplo de los derechos, que deberán hacer efectivas en plazo reglamentario.

4.º Notificar el fallo reglamentariamente.

Nota 1.ª Como la subasta de los efectos, ha importado 30 pesetas, la cantidad que resta por satisfacer es la de 86,37 pesetas, debiendo advertirles que si transcurridos diez días desde la publicación de esta cédula en la GACETA DE MADRID sin haberlo efectuado, se decretará la pena subsidiaria de privación de libertad, durante ocho días a cada uno, de conformidad con el artículo 61 de la ley de Contrabando.

Nota 2.ª También se les advierte que el acuerdo es apelable ante el Tribunal Contencioso-administrativo provincial, en plazo de tres meses, a contar desde la inserción en la GACETA.

Huelva, 29 de Mayo de 1925.—El Secretario de la Junta, Fernando Díaz.—Visto bueno: El Delegado-Presidente, Granja.

P—562

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

SOCIEDAD MINERA SIERRA DEL MOCHUELO

Se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas para el día 27 de Junio corriente, a las doce de la mañana, en el domicilio social. Orden del día: Lectura y aprobación de la Memoria y cuentas del ejercicio de 1924, descargo al Consejo de Administración por su gestión y renovación parcial del mismo.

Madrid, 10 de Junio de 1925.—El Consejo de Administración.

X—1906

TRANVIAS DE LAS PALMAS

Por acuerdo del Consejo de Administración, la Junta general ordinaria para dar cuenta del resultado del ejercicio de 1924, se celebrará el día 27 del actual, a las seis de la tarde, en el domicilio social, Lista, 7.

Madrid, 10 de Junio de 1925.—El Secretario del Consejo, Domingo Salazar.

X—1902

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

Habiendo sufrido extravío el resguardo número 35.676, expedido por este Banco en 2 de Septiembre de 1916, en representación de una Cédula hipotecaria 4 por 100 núm. 244.807 a favor de doña Nicolasa Blasco Serrano, se pone en conocimiento del público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de cuentas corrientes, para que el que se crea con derecho a reclamarlo lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la inserción de este primer anuncio, haciéndose presente que, expirado dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá nuevo resguardo duplicado, quedando anulados el primero y sin responsabilidad este Establecimiento.

Madrid, 10 de Junio de 1925.—El Secretario, Eduardo Lecière y Méndez. X—1903

MINAS DE PLATA DE HIERDELA-ENGINA (S. A.)

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 10 de los Estatutos por que se rige esta Sociedad, y de conformidad con lo que igualmente disponen los artículos 11, 12 y 13, se convoca a la celebración de Junta general ordinaria, para el día 30 del mes actual, a las doce de la mañana, en su domicilio social.

Madrid, 10 de Junio de 1925.—El Presidente del Consejo de Administración, Marqués de Urquijo. X—1904

GRAN EMPRESA SAGARRA (S. A.)

El próximo día 15, a las seis de la tarde y ante el Notario D. Camilo Avila y Fernández de Henestrosa, se verificará el sorteo de las 84 obligaciones hipotecarias, que deben amortizarse, y cuyo reembolso corresponde al vencimiento de 1.º de Julio de 1925.

Lo que se pone en conocimiento de los tenedores de las obligaciones que esta Sociedad tiene en circulación por si desean concurrir al acto, que tendrá lugar en esta Corte, en su domicilio social, plaza de Isabel II, número 6 (Real Cinema).

E. Consejero general, Antonio Armanza. X—1898

COMPANIA DE LAVADEROS

El Consejo de Administración de la Compañía de Lavaderos, de acuerdo con sus Estatutos, convoca a Junta General extraordinaria de accionistas para tomar acuerdos sobre la disolución de la actual Sociedad, por haber finalizado el plazo legal de vida, constitución de otra nueva, ampliación de capital y contratación de un empréstito para realizar obras de ampliación del edificio social, redacción de Estatutos y adoptar cuantos acuerdos se estimen convenientes.

La Junta tendrá lugar el día 19 del actual, a las diez de la mañana, en el domicilio social.

Madrid, 10 de Junio de 1925.—El Gerente, F. Merino. X—1900

COMPANIA DEL FERROCARRIL DE MEDINA DEL CAMPO A SALAMANCA

Balanza general en 31 Diciembre 1924.

ACTIVO	Pesetas.
Costo de la línea.....	11.403.817,26
Costo del material motor y móvil.....	3.760.304,44
Propiedad de la Compañía.....	86.409,37
Servicio de Obligaciones.	9.582.954,19
Abastecimientos.....	800.621,34
Cajas, Banqueros y valores en cartera.....	3.560.810,28
Transportes por cuenta del Estado.....	19.941,80
Compañías combinadas:	
Saldos deudores.....	108.608,80
Cuentas varias deudoras.	85.514,72
TOTAL.....	29.408.982,20

PASIVO	
Capital.....	7.125.000,00
Obligaciones hipotecarias en circulación.....	10.014.300,00
Idem id. amortizadas....	3.085.700,00
Cupones y Obligaciones a pagar.....	168.824,20
Provisión especial.....	86.381,63
Impuestos del Tesoro....	51.529,96
Subvención del Estado...	3.277.928,24
Anticipos del Estado para adquisición de material.....	669.633,00
Idem id. para pago mejora de sueldos.....	1.618.954,89
Compañías combinadas:	
Saldos acreedores.....	206.333,59
Cuentas varias acreedoras.....	1.091.076,30
Pérdidas y Ganancias:	
Saldo aplicable al servicio de las Obligaciones de interés variable.....	210.320,39
TOTAL.....	29.408.982,20

Madrid, 31 de Diciembre de 1924.—El Jefe de la Contabilidad general, Francisco Cibrián.—Visto bueno: El Secretario general de la Compañía, Salvador Alvarez. X—1896

COMPANIA DEL FERROCARRIL DE MEDINA DEL CAMPO A SALAMANCA

En el domicilio social de esta Compañía, sito en esta Corte, Infantas, 40, y ante el Notario D. Luis Gallinal, se ha celebrado un sorteo para la amortización de 227 obligaciones hipotecarias de interés variable que corresponden amortizar por el ejercicio de 1924, conforme al artículo 3.º del Convenio, y otro sorteo para la amortización de 67 Obligaciones hipotecarias de interés fijo que corresponden amortizar por el primer semestre del corriente año, conforme al mismo Convenio.

El resultado de ambas operaciones es el siguiente:

1.º Doscientas veintisiete Obligaciones de interés variable amortizadas por el ejercicio de 1924.

17.780	17.804	17.850	17.917	17.990
18.164	18.235	18.251	18.262	18.314
18.364	18.492	18.506	18.583	18.659
18.715	18.730	18.734	18.750	18.852
19.051	19.222	19.387	19.432	19.563
19.717	19.826	19.870	19.892	19.943
20.055	20.190	20.443	20.564	20.598
20.615	20.628	20.676	20.930	21.048
21.060	21.072	21.207	21.339	21.343
21.475	21.519	21.532	21.544	21.593
21.692	21.735	21.894	22.031	22.040
22.047	22.109	22.179	22.198	22.257
22.309	22.528	22.670	22.749	22.798
22.803	22.830	22.851	22.946	22.973
23.092	23.158	23.187	23.256	23.331
23.377	23.476	23.531	23.580	23.631
23.710	23.907	24.000	24.025	24.038
24.188	24.336	24.404	24.421	24.427
24.638	24.690	24.818	24.949	24.972
24.979	25.037	25.059	25.095	25.172
25.647	25.699	25.787	25.811	26.032
26.061	26.085	26.145	26.238	26.263
26.514	26.593	26.595	26.661	26.723
26.798	26.938	27.029	27.061	27.149
27.226	27.463	27.556	27.634	27.769
27.852	27.956	27.982	27.986	28.000
28.012	28.037	28.100	28.230	28.380
28.540	28.544	28.604	28.685	28.833
28.889	28.906	28.962	29.025	29.038
29.080	29.143	29.319	29.369	29.459
29.817	29.849	29.864	29.866	29.876
29.995	30.034	30.039	30.239	30.333
30.422	30.462	30.600	30.617	30.623
30.624	30.684	30.827	30.829	30.908
30.946	31.037	31.060	31.101	31.103
31.326	31.385	31.386	31.403	31.507
31.562	31.636	31.899	32.015	32.024
32.041	32.106	32.183	32.250	32.279
32.370	32.413	32.623	32.639	32.642
32.652	32.701	32.716	32.747	32.762
32.796	33.038	33.200	33.407	33.484
33.504	33.514	33.528	33.530	33.534
33.537	33.732	33.921	33.980	34.077
34.103	34.380	34.414	34.556	34.600
34.638	34.668	34.680	34.771	34.881
34.914	34.967			

Las Obligaciones de interés variable arriba citadas deberán ser presentadas, a partir del día 1 de Julio próximo, en Madrid, en el Banco Español de Crédito (Alcalá, 14), y en Barcelona, en la Sociedad anónima Arnús-Garí (Paseo de Gracia, número 9), con el cupón número 73 adherido, y serán reembolsadas a razón de 300 pesetas cada una, con deducción de 11.572 pesetas en concepto de derechos reales y utilidades sobre la prima de amortización.

A partir del mismo día ya indicado, y por acuerdo de la Junta general de Accionistas, que ha aprobado las cuentas del ejercicio de 1924, se procederá al pago de un interés de 12,50 pesetas (menos impuesto de 0,9106 pesetas) por obligación, que corresponde a los portadores de las obligaciones de interés variable, que son las que llevan los números 17.501 a 35.000 contra entrega del cupón 72.

2.º Sesenta y siete Obligaciones de interés fijo amortizadas por el primer semestre de 1925.

169	175	413	1.337	1.453
1.551	1.589	1.649	1.792	2.029
2.390	2.646	2.701	2.804	2.877
3.173	3.618	4.228	4.245	4.332
4.529	4.938	5.166	5.750	5.973
6.095	6.058	6.113	6.164	6.371
6.413	6.454	6.522	6.545	6.599
6.809	7.233	7.557	7.639	7.549
8.530	8.650	8.876	9.132	9.905

10.832	11.397	11.811	11.886	13.373
13.568	13.579	13.801	13.897	14.410
14.860	15.221	15.829	15.963	16.592
16.499	16.599	16.674	16.713	16.722
17.095	17.265			

Las 67 obligaciones amortizadas deberán ser presentadas igualmente en los Establecimientos indicados con el cupón 98 adherido, a partir del día 1.º de Julio próximo, y serán reembolsadas a razón de 500 pesetas por obligación con deducción de pesetas 16.349 por obligación, en concepto de derechos reales y utilidades por la prima de amortización.

A partir de la fecha indicada se procederá también al pago del cupón 97 de las obligaciones de interés fijo, que son las que llevan los números 1 al 17.500, a razón de 7,50 pesetas por cupón, con deducción de pesetas 0.6107, en concepto de utilidades y timbre.

Madrid, 8 de Junio de 1925.—El Secretario general de la Compañía, Salvador Alvarez.

X-1897

LA PROSPERIDAD CATALANA

COMPANIA DE SEGUROS

Balance en 31 de Diciembre de 1924.

ACTIVO	Pesetas.
Efectivo en Caja.....	9.183,41
Valores mobiliarios.....	6.306,50
TOTAL.....	15.489,91
PASIVO	
Capital social.....	7.500,00
Reservas.....	5.730,45
Excedente.....	2.259,46
TOTAL.....	15.489,91

Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

DEBE	Pesetas.
Pagado por siniestros.....	64.649,80
Gastos de Administración...	19.875,09
Reservas en 31 Diciembre.	5.410,50
Saldo acreedor.....	2.259,46
TOTAL.....	92.194,85
HABER	
Reservas del ejercicio anterior.....	5.861,50
Primas del ejercicio.....	85.969,05
Duponés cobrados.....	364,30
TOTAL.....	92.194,85

Barcelona, 31 de Diciembre de 1924.
El Gerente, A. Subirach.

X-1894

COMPANIA TRASMEDITERRANEA

Se hace público para conocimiento de los señores obligacionistas, que a tenor de lo prevenido en la cláusula cuarta de la escritura de creación y emisión de obligaciones hipotecarias, otorgada con fecha 24 de Marzo de 1920, se celebrará en esta Corte y en

las oficinas de la Compañía, Plaza de las Cortes, número 6, entresuelo, el día 25 del corriente mes de Junio, a las once horas, ante el Notario D. Modesto Conde Caballero, el sorteo en virtud del cual se determinarán los números de las 4.541 obligaciones, parte de las 40.000 emitidas, que corresponde amortizar en el presente año.

Madrid, 10 de Junio de 1925.—El Secretario general, E. Anastasio.

X-1899

TRANVIAS DE SEVILLA (S. A.)

AMORTIZACION DE OBLIGACIONES*

Se pone en conocimiento de los señores obligacionistas que en el sorteo celebrado el día 30 de Mayo próximo pasado, ante el Notario D. Félix Sánchez-Bianco, han resultado amortizadas las Obligaciones siguientes:

132	153	160	165	207	209
212	318	548	550	617	631
645	648	649	650	673	695
698	700	725	726	728	851
857	878	882	945	981	988
990	1.111	1.121	1.188	1.240	1.262
1.278	1.283	1.301	1.376	1.418	1.421
1.476	1.501	1.512	1.514	1.585	1.613
1.697	1.707	1.718	1.720	1.840	1.917
2.037	2.306	2.337	2.376	2.394	2.452
2.507	2.522	2.524	2.526	2.539	2.603
2.613	2.622	2.664	2.699	2.708	2.724
2.811	2.863	3.024	3.028	3.073	3.112
3.113	3.147	3.156	3.197	3.221	3.422
3.502	3.503	3.505	3.507	3.515	3.537
3.557	3.562	3.584	3.600	3.633	3.655
3.646	3.670	3.672	3.768	3.785	3.786
3.798	3.834	3.836	3.968	4.069	4.022
4.033	4.041	4.048	4.050	4.129	4.135
4.206	4.212	4.278	4.300	4.307	4.312
4.317	4.330	4.367	4.368	4.400	4.411
4.424	4.463	4.493	4.526	4.580	4.635
4.649	4.657	4.658	4.686	4.698	4.724
4.725	4.761	4.797	4.809	4.820	4.837
4.879	4.894	4.950	4.999	5.025	5.058
5.075	5.083	5.108	5.162	5.210	5.229
5.237	5.250	5.256	5.538	5.606	5.635
5.654	5.773	5.809	5.897	5.951	5.952
5.984	5.985	6.014	6.044	6.046	6.138
6.204	6.213	6.214	6.246	6.307	6.334
6.360	6.362	6.365	6.391	6.480	6.521
6.526	6.579	6.593	6.611	6.690	6.812
6.903	6.910	6.911	6.912	6.936	6.940
6.941	7.129	7.159	7.313	7.485	7.543
7.616	7.617	7.624	7.707	7.710	7.804
7.841	7.858	7.859	7.860	7.894	7.902
7.948	7.985				

En su consecuencia, a partir del 1 de Julio próximo se procederá a su pago a la par, con deducción de los impuestos, por los siguientes Establecimientos de crédito:

En Sevilla y Madrid, Banco Internacional de Industria y Comercio.

En Barcelona y Bilbao, Banco de Vizcaya.

Sevilla, 2 de Junio de 1925.—Tranvías de Sevilla (S. A.), el Presidente del Consejo de Administración, El Marqués de Foronda.

X-1901

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MAHON

D. José Soler y Pérez, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Mahón.

Por virtud del presente y como consecuencia del expediente de jurisdicción voluntaria que en este Juzgado se sigue a instancia del excelentísimo Sr. D. José Oliver y Méndez, Conde de San Juan de Viñola, representado por el Procurador D. Guillermo Gualons Vidal, sobre cancelación de la mención de prohibición de enajenar que aparece en los libros del Registro, afectando a una casa de su propiedad, sita en esta ciudad, calle de la Infanta, antes Gracia, señalada con los números 11 y 13, que mide unos trescientos metros cuadrados de solar edificado y unos cincuenta de patio, y linda: por la derecha, saliendo, con calle de Anunciava, donde forma esquina; por la izquierda, con casa de D. Guillermo Gualons, y por la espalda, con otra del recurrente; se cita a todas cuantas personas tengan interés en oponerse a la cancelación pretendida, para que comparezcan a hacer uso del derecho que les otorga el artículo 1.817 de la ley de Enjuiciamiento civil, dentro de treinta días naturales, a contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID.

Dado en Mahón a 5 de Junio de 1925.—P. S. M., el Secretario, Jenaro González.—El Juez, José Soler.

X-1895

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL CONGRESO, DE MADRID

D. Luis de Blas y Ribera, Juez de primera instancia del distrito del Congreso, de esta capital.

Hago saber: Que a virtud de lo acordado por providencia de hoy, dictada en los autos ejecutivos que sigue don Marcelo Muniesa contra D. Domingo González, se saca a la venta, en tercera subasta pública, por término de veinte días, una fábrica de cemento, máquinas y accesorios de la misma, sita en término de Petrel.

Dicha subasta se celebrará el día 17 de Julio próximo, a las doce, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.º Los referidos bienes fueron justipreciados en 71.500 pesetas y salen a la venta en esta tercera subasta sin sujeción a tipo, pero sí la postura que se hiciere fuese inferior a las dos terceras partes del precio por que salió a segunda subasta, o sea a la cantidad de 35.750 pesetas, quedará en suspenso la aprobación del remate hasta que, hecho saber el precio que se ofreciere al demandado, éste dejase transcurrir el término de nueve días sin pagar al acreedor o presentar persona que mejor la postura.

2.º Para tomar parte en el remate habrán de consignar previamente los licitadores, sobre la mesa del Juzgado, el 10 por 100 efectivo del avalúo de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Los títulos de propiedad del inmueble, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto a los licitadores en la Secretaría del referendatario, con los cuales deberán

conformarse, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Dado en Madrid a 5 de Junio de 1925.—El Juez de primera instancia, Luis de Blas.—Ante mí: Luis Moliner.
X—1908

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPICIO, DE MADRID

El señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, en providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Procurador D. Santos Gandarillas, en nombre de doña Gabriela Bueno Pérez, contra los herederos o causahabientes de D. Manuel Allende y Villares, sobre cancelación de inscripción hipotecaria, ha acordado hacer un segundo emplazamiento a dichos demandados, en la misma forma que el anterior a fin de que comparezcan en dichos autos, personándose en forma, a cuyo fin se les concede el término de ocho días, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciendo constar que las copias de la demanda y documentos se encuentran en la Secretaría del que refrenda a disposición de dichos demandados.

Y mediante a ignorarse quiénes sean éstos y su actual domicilio y paradero se les hace este segundo llamamiento por medio del presente, del que se insertarán copias en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de esta provincia, además de fijarse en los sitios públicos de costumbre de este Juzgado y del de igual clase que corresponda de Bilbao, y en el *Boletín Oficial* de esta provincia, para conocimiento de dichos interesados.

Madrid, 5 de Junio de 1925.—El Secretario, Licenciado Pedro Taracena.
X—1905

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPICIO, DE MADRID

En el Juzgado de primera instancia

del distrito del Hospicio, de esta Corte se ha tramitado expediente a instancia de doña Enriqueta López Darius, sobre declaración de ausencia de su esposo D. Joaquín López Pérez, natural de Marbella, hijo de Antonio y de María Josefa, que se ausentó de esta Corte el año 1899, en cuyo expediente, de conformidad con el Ministerio fiscal, se ha dictado el auto que contiene los particulares siguientes: "Auto.—Juez interino, Sr. Cortés.—Madrid, 1.º de Junio de 1925.

S. S., por ante mí el Secretario, dijo: Que de conformidad con el Ministerio fiscal debía de declarar y declaraba la ausencia de D. Joaquín López Pérez, con objeto de que su legítima esposa doña Enriqueta López Darius, recobre su plena personalidad jurídica, pudiendo disponer libremente de los bienes de cualquier clase que a la misma pertenezcan; comparecer en juicio por sí o por medio de Procurador y con los demás efectos y consecuencias inherentes de tal declaración de ausencia, la que no surtirá efecto hasta seis meses después de su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia.

Así por este auto, lo prevee, manda y firma S. S.—Doy fe, José Cortés.—Ante mí. J. M.º de Antonio.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, se pone el presente en Madrid a 6 de Junio de 1925.—El Secretario, José María de Antonio.—El Juez de primera instancia, José Cortés.

X—1909

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA LATINA, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina, de esta Corte, en el expediente promovido por D. Agustín Reguera Fuente, como representante legal de su esposa, doña Gloria Pérez Ramírez, sobre declaración de herederos abintestato de doña Amalia Pérez Ramírez, se anuncia la

muerte sin testar de esta señora, ocurrida el 18 de Octubre de 1924, a los cincuenta y cuatro años de edad, en estado de soltera, hija de Juan José y de Dolores, en su domicilio, plaza del Comandante Las Morenas, núm. 2, piso principal derecha; y se hace saber que quien reclama su herencia es su hermana de doble vínculo, doña Gloria Pérez Ramírez; y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo, dentro de treinta días.

Y por último se hace saber que, por haber manifestado la recurrente la imposibilidad de justificar documentalmente la defunción de su padre, D. Juan José Pérez, y el nacimiento de doña Gloria Pérez Ramírez, se ha recibido una información supletoria, encaminada a justificar que el D. Juan José Pérez vivía con su esposa en Jaén, donde tenían establecida una panadería, y que fué muerto por los revolucionarios en el mes de Septiembre de 1868, sin que se conozca el lugar exacto donde el fusilamiento tuvo lugar, ni se haya podido encontrar documento que acredite tal hecho, como tampoco la partida de bautismo correspondiente a sus hijas; y que los testigos han conocido y tratado durante muchos años a doña Gloria y doña Amalia Pérez Ramírez, y a la madre de éstas, doña Dolores Ramírez y Fernández, viviendo ésta y manifestándose siempre como viuda de D. Juan José Pérez, y estando aquéllas siempre ante todos los conocimientos y relaciones en posesión del estado de hijas legítimas de D. Juan José Pérez y doña Dolores Ramírez y Fernández.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID se firma el presente en Madrid a 8 de Junio de 1925.—El Juez de primera instancia, Miguel García.—El Secretario, Francisco de P. Rives.

X—1893

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.).
Paseo de San Vicente, 20.